

ESTADO CIVIL
10

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
"AMIMPLUS CIA. LTDA."

CUANTIA: \$2,000.00

*****AC*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ**, **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: a) ^{1º} Iván Felipe Maldonado Lazo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Comercial, de estado civil casado. B. ^{2º} Gustavo Alejandro Maldonado Lazo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Arquitecto, de estado civil casado, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: a. Iván Felipe Maldonado Lazo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Comercial, de estado civil casado. B. Gustavo Alejandro Maldonado Lazo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Arquitecto, de estado civil casado. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AMIMPLUS CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero.-** AMIMPLUS CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: La importación de todo tipo de productos y bienes para la industria, comercio y construcción entre otros, permitidos por la ley. La exportación de todo tipo de productos y

bienes para la industria, comercio y construcción entre otros, permitidos por la ley. La comercialización, distribución, compra-venta, y consignación de todo tipo de productos y bienes, para la industria, comercio, construcción entre otros, permitidos por la ley. La prestación de servicios de asesoría comercial, estudios de mercado y otros servicios para la industria, comercio, construcción entre otros, permitidos por la ley. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá

disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y las Participaciones.**

Artículo Quinto. - El capital social de la compañía es el de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto. - Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo. - FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación.**

Artículo Octavo. - La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General.**

Artículo Noveno. - La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma

señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.** - La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en

DE LOS SEÑORES GERENTES ISMAEL
DE LOS SEÑORES GERENTES ISMAEL
DE LOS SEÑORES GERENTES ISMAEL

primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el

efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero. Son atribuciones de la Junta General: a)

Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b)

Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c)

Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d)

Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e)

Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f)

Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g)

Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.**

Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. DEL PRESIDENTE. **Artículo Décimo Quinto.**

Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d)

Responder a las consultas que sometiere a su consideración el

Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y**

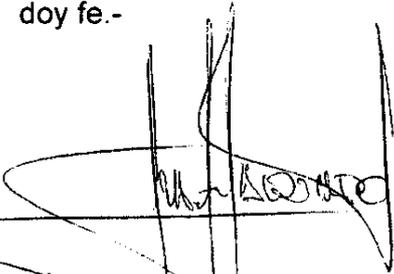
Liquidación. Artículo Décimo Noveno. La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. Declaraciones.-**

Quienes conformamos la compañía declaramos: Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Pendiente de Pago	Total
Ivan Felipe Maldonado Lazo	US\$ 1.000,00	US\$ 500,00	US\$ 500,00	US\$ 1.000,00
Gustavo Alejandro Maldonado Lazo	US\$ 1.000,00	US\$ 500,00	US\$ 500,00	US\$ 1.000,00
Total	US\$ 2.000,00	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	US\$ 2.000,00

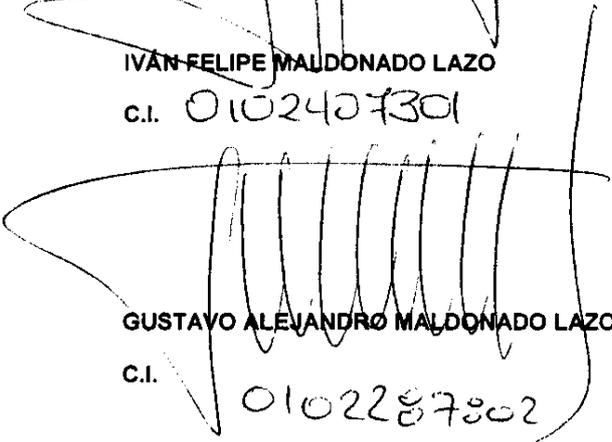
a. Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cincuenta por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco INTERNACIONAL en la suma de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. b. Quedan autorizados el Dr. Paúl León Altamirano y la Abg. María Verónica Galvis para que individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y

tramiten su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE ABOGADA MARIA VERONICA GALVIS, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2010-16 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



IVÁN FELIPE MALDONADO LAZO

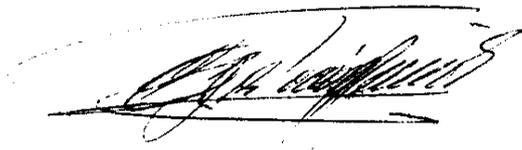
c.i. 0102407301



GUSTAVO ALEJANDRO MALDONADO LAZO

c.i.

0102287802



06
 [Stamp: BANCO INTERNACIONAL S.A.]

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 820101235 abierta el 17 ENERO 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará AMIMPLUS CIA. LTDA. la cantidad de MIL DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MALDONADO LAZO IVAN FELIPE</u>	<u>\$500,00</u>
<u>MALDONADO LAZO GUSTAVO ALEJANDRO</u>	<u>\$500,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$1,000.00</u>

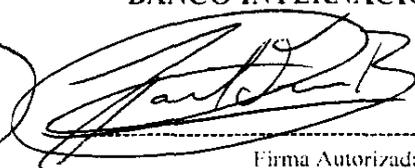
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

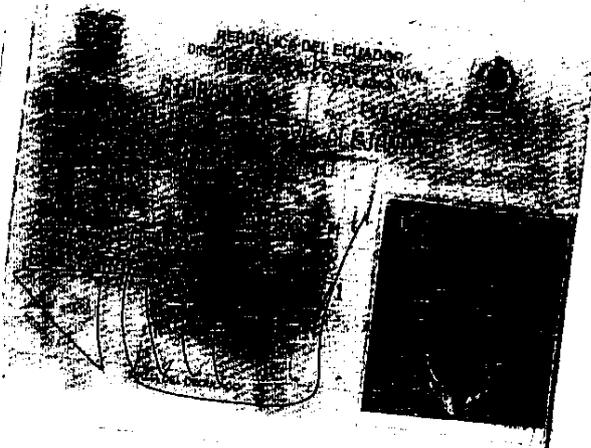
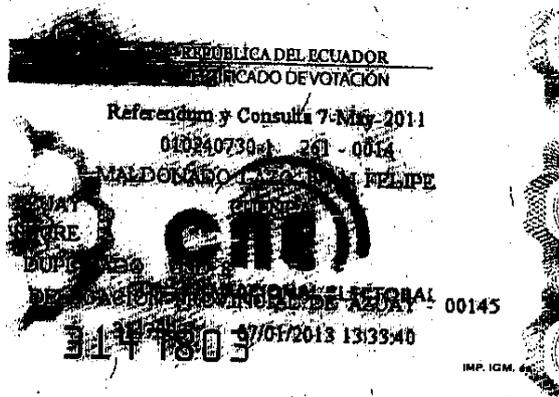
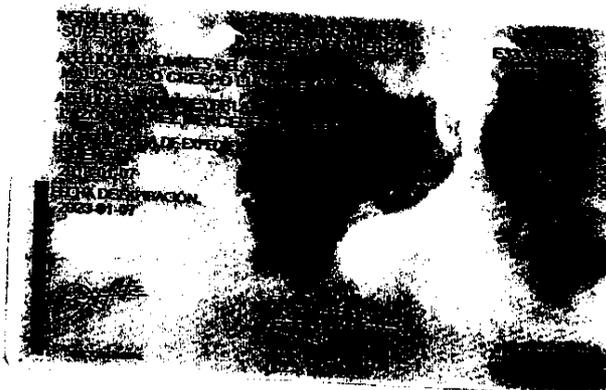
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA 17 ENERO 2013
 Lugar y Fecha de emisión


 Firma Autorizada





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0014
NÚMERO

0102287802
CÉDULA

MALDONADO LAZO GUSTAVO
ALEJANDRO
AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C.13.0061 de fecha 24 de Enero del 2013.- Cuenca, a 29 de Enero de 2013. EL NOTARIO.-



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 189

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

802
06/02/2013
79
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

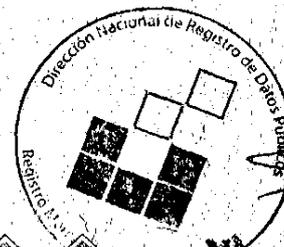
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0102407301	MALDONADO LAZO IVAN FELIPE	Cuenca	SOCIO	Casado
0102287802	MALDONADO LAZO GUSTAVO ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

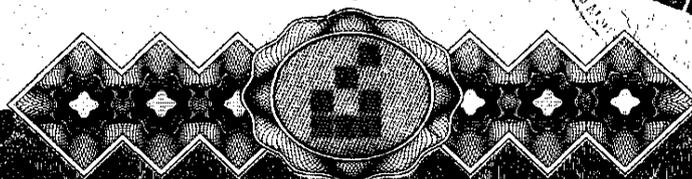
4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0061

17/01/2013
24/01/2013
NOTARIA NOVENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CUENCA
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
SANTIAGO JARAMILLO
AMIMPLUS CIA. LTDA
CUENCA



Página 1 de 2

Nº 000435



5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

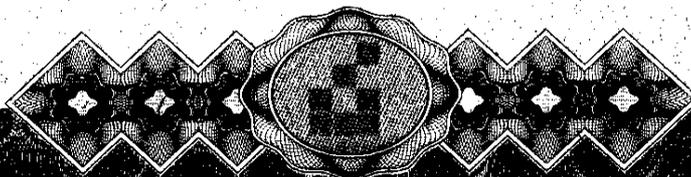
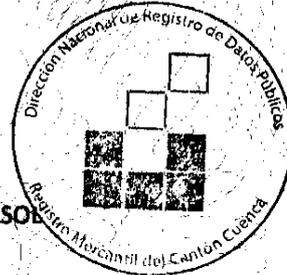
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13, 0172

Cuenca, 14 FEB 2013

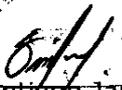
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMIMPLUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

revis

Firma:	
Nombre:	Sebastián Melina
C.I.:	0104632914
Fecha:	27-11-13
Función:	Abogado